



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

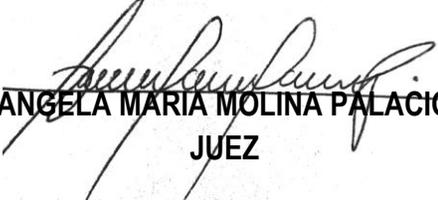
Radicación No. 110014003067-2016-00324-00

Por extemporánea se niega la solicitud de aclaración que precede, esto, de conformidad a lo preceptuado en el art. 285 del CGP.

Con todo, atendiendo que la prenda constituida a favor de la entidad demandante garantiza no solo la obligación contenida en el pagaré 1100780879, que fue objeto de estudio en este expediente, sino también cualquier otra deuda que haya adquirido el demandado con la entidad financiera, se haya sustento a la solicitud de desglose del contrato de prenda.

En consecuencia, secretaría, dispóngase el desglose del contrato de prenda a favor del Banco Finandina S.A., en cuanto a los demás documentos, proceda en los términos de la sentencia que se profirió el día 25 de septiembre del año 2019.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria